



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 032/2012  
á, 6 de febrero de 2012

### VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 3186/2011 de 30 de diciembre de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 04 de enero de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano - Hospital Municipal Frances N° 01/2012 referente a la "PROVISION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), TRANSPORTE GLP Y ALQUILER DE TANQUE DE GAS, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES CON CARÁCTER RECURRENTE Y CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012".

### CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso Contratación Directa, referente la "PROVISION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), TRANSPORTE GLP Y ALQUILER DE TANQUE DE GAS, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES CON CARÁCTER RECURRENTE Y CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012", siendo la unidad solicitante la Administración del Hospital Municipal Francés.

Que, como resultado del proceso de Contratación Directa referido anteriormente, la Administradora del Hospital Municipal Francés, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN (RPA) N° 097/2011, de 12 de diciembre de 2011, adjudico la "PROVISION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), TRANSPORTE GLP Y ALQUILER DE TANQUE DE GAS, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES CON CARÁCTER RECURRENTE Y CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012", a la empresa FLAMAGAS S.A., representada legalmente por los Señores Ramón Bascope Parada y Luis Fernando Pereira Montes .

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano - Hospital Municipal Frances N° 01/2011, por el monto total de: Bs.48.987,30 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Suministro de GLP.- El precio estipulado por suministro de GLP es de Bs.2,25 (DOS CON 25/100 BOLIVIANOS) por Kilogramo de GLP. Este precio es fijado por la autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia y este precio es el que aplica FLAMAGAS S.A. en el presente contrato pudiendo variar debido a que es regulado por el Estado;
- b) Alquiler de tanque estacionario de almacenamiento.- Por concepto de alquiler de tanque estacionario de almacenamiento GLP, el Hospital Municipal Francés deberá cancelar la suma de Bs.919.80 (NOVECIENTOS DIECINUEVE 80/100 BOLIVIANOS) mensual;
- c) Transporte.- Flamagas realizara por si o mediante un contratista el transporte de GLP a granel hasta las instalaciones del Hospital Municipal Francés para el abastecimiento del tanque estacionario de GLP. El transporte será realizado mediante transportes cisternas y el precio que pagara el Hospital Municipal Francés será de Bs.0.1883 por cada Kilogramo de GLP transportado;

Que serán pagados contra entrega de los servicios de suministro y transporte de GLP en un plazo máximo de 30 días hábiles, que serán entregados como máximo a los 3 días hábiles siguientes al requerimiento; podrá efectuarse de lunes a viernes en horas de 8: 00 a 18:00 p.m. de acuerdo a la solicitud de Servicios Generales del Hospital; con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2012 computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Ramón Bascope Parada y Luis Fernando Pereira Montes, representantes de la empresa FLAMAGAS S.A., conjuntamente con la Dra. Carmen Ingard Kissling; Directora Ejecutivo del Hospital Municipal Frances mediante Memorandum del SEDES N° 02177 de 07/12/2011, Dra. Rima Ribera Camacho; Directora



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Municipal de Salud GMASC designada mediante Resolución Administración N° 777/2010 y la Lic. Yesi Obdulia Calvo Aguayo, Administradora del Hospital Municipal Frances designada mediante Memorandum N° 097/2011 de 03/10/2011 y como RPA mediante Resolución Administrativa N° 777/2010.

Que, el monto de la adjudicación del presente proceso de contratación recurrente de bienes se encuentra comprometido para la gestión 2012 de acuerdo a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 663/2011 de 2 de septiembre de 2011**, que instruye a la Dirección de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2012, el monto de Bs.48.987,30, en la partida presupuestaria 21500- Gas Domiciliario; 23400 - Otros Alquileres y; 22300 - Fletes y Almacenamiento; Fuente de Financiamiento 20230 y Unidad Ejecutora 68.

Que, el adjudicado del contrato presenta Certificado de No Adeudo emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (BBVA PREVISION AFP) en el periodo de cotización septiembre 2011.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido principalmente con los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

El presente contrato está relacionado con el servicio de salud pública, cuya tarea es de competencia del Estado, de sus entidades y órganos que deberán garantizar su debida prestación, sobre todo en el marco de la Constitución Política del Estado, considerando que el acceso al servicio de salud es un derecho fundamental de las personas sin exclusión ni discriminación alguna, en todo caso el cumplimiento de aquellos requisitos que exigen otras normativas como en el presente caso, es de responsabilidad de los servidores públicos encargados del respectivo proceso de contratación o de otro procedimiento establecido por ley.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero del año 2012, dicta la siguiente;

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato Oficialía Mayor de Desarrollo Humano - Hospital Municipal Frances N° 01/2012, por el monto total de: Bs.48.987,30 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 30/100 BOLIVIANOS); con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2012 computable a partir de la orden de proceder, para la "PROVISION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), TRANSPORTE GLP Y ALQUILER DE TANQUE DE GAS, PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES CON CARÁCTER RECURRENTE Y CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012", a suscribirse entre los señores: Ramón Bascope Parada y Luis Fernando Pereira Montes, representantes de la empresa FLAMAGAS S.A., conjuntamente con la Dra. Carmen Ingard Kissling; Directora Ejecutivo del Hospital Municipal Frances mediante Memorandum del SEDES N° 02177 de 07/12/2011, Dra. Rima Ribera Camacho; Directora Municipal de Salud GMASC designada mediante Resolución Administración N° 777/2010 y la Lic. Yesi Obdulia Calvo



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Aguayo, Administradora del Hospital Municipal Frances designada mediante Memorandum N° 097/2011 de 03/10/2011 y como RPA mediante Resolución Administrativa N° 777/2010.*

**Artículo Segundo.-** *El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178 así también como el inciso b) del párrafo II artículo 73 e inciso a) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 modificado por el Decreto Supremo N° 0956 en su artículo 2 párrafo II inciso a).*

**Artículo Tercero.-** *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA